

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/1994, interpuesto por Aparcamientos Minfis, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/1994, promovido por Aparcamientos Minfis, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente. No procede la imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2654/1994, interpuesto por José Díaz Pelagio, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 2654/1994, promovido por José Díaz Pelagio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 2654/94, interpuesto por el Procurador don Víctor Alcántara Martínez en nombre y representación de la entidad José Díaz Pelagio, S.A. declaramos la nulidad, por no ajustarse a derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, y dejamos sin efecto la sanción en el mismo referida. Sin costas.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1929/1994, interpuesto por Masa Huelva, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 1929/1994, promovido por Masa Huelva, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Masa Huelva, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2730/1994, interpuesto por Hermanos Muñoz Torrado, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, núm. 2730/1994, promovido por Hermanos Muñoz Torrado, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hermanos Muñoz Torrado, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención al consorcio del Palacio de Congresos de Sevilla para la amortización del crédito hipotecario que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida al Consorcio del Palacio de Congresos de Sevilla para la amortización del crédito hipotecario de fecha de vencimiento 28.2.96.

Importe de la subvención: 306.697.500 ptas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.74900.65A.2.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se dictan medidas de protección fitosanitaria contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras Rhynchophorus ferrugineus Olivier en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 9 de abril de 1996 fue ratificada por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) la existencia oficial del «curculiónido ferruginoso» de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) en nuestra Comunidad.

El MAPA dictó con fecha 18 de noviembre de 1996 la Orden por la que se dictan medidas provisionales de protección contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier), estableciendo, en su artículo 2, que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptar las medidas necesarias para su control.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo texto legal

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer medidas de protección fitosanitaria contra el «curculiónido ferruginoso» de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 2. Obligaciones de los Productores y Comerciantes de palmeras.

En el ámbito de esta Comunidad, los productores y comerciantes de vegetales pertenecientes a la familia de las palmáceas estarán obligados a:

a) Inscribirse, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales.

b) Solicitar de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, autorización para expedir Pasaportes Fitosanitarios, quedando sometidos, a efectos de su autorización, a cuantas inspecciones fitosanitarias se estimen convenientes en el lugar de producción o almacenamiento.

c) Expedir para cada ejemplar de palmera un Pasaporte Fitosanitario.

d) Comunicar al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente la sospecha o presencia de *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier.

e) Conservar durante cinco años los registros de adquisición y movimientos de ejemplares de palmáceas debiendo acreditarse, en todo caso, la procedencia de dichos ejemplares.

### Artículo 3. Requisitos para la circulación de palmeras.

a) Sólo se autorizarán Pasaportes Fitosanitarios de palmáceas de las zonas en las que no se tiene constancia de la existencia de *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier.

b) En los centros de producción o comercialización enclavados en las zonas afectadas se podrá autorizar la circulación de palmáceas bajo control oficial y hacia zonas afectadas que no representen un riesgo adicional, siempre que:

- No se hayan observado, en la parcela de producción, señales de *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier, en el transcurso de las inspecciones oficiales realizadas, como mínimo, una vez al mes, durante los cuatro meses anteriores a la puesta en circulación y hayan sido sometidos, los vegetales, a un tratamiento adecuado para su erradicación.

- Y los vegetales hayan sido inspeccionados inmediatamente antes de la puesta en circulación, no presentando señales de *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier.

### Artículo 4. Medidas Fitosanitarias.

Con el fin de reducir en lo posible las poblaciones del parásito en la zona afectada y evitar su extensión:

1. Los propietarios de palmeras afectadas o sospechosas de estar afectadas por el «curculiónido ferruginoso» *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier, deberán comunicarlo al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

2. El personal técnico de la citada Delegación Provincial en función del grado de ataque definirá las medidas a adoptar:

2.1. En el caso de que se determinara el arranque y destrucción, esta medida se ejecutará en el plazo de un mes.

2.2. Aquellos ejemplares, sin síntomas aparentes, que pudieran estar afectados y fueran susceptibles de ser salvados, deberán ser sometidos a aquellos tratamientos que, en cada momento, definan los Servicios Oficiales.

3. De no llevarse a cabo la medida impuesta en el apartado 2, los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial procederán a ejecutarla subsidiariamente, con cargo a los propietarios.

4. Se evitarán, en lo posible, las podas. En caso de que fueran necesarias, los restos deben ser eliminados y las heridas se cubrirán con un «mastic» insecticida.

### Artículo 5. Definición de áreas afectadas.

Con el fin de definir las áreas afectadas la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá una red de trampas cebadas con feromonas y kairomonas específicas.

### Artículo 6. Dirección e inspección de los trabajos.

Las Delegaciones Provinciales, a través de los Departamentos de Sanidad Vegetal, prestarán asesoramiento técnico y serán las encargadas de la dirección e inspección de las medidas previstas en la presente Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en especial, para suscribir instrumentos de colaboración con las Corporaciones Locales o sus entidades representativas con el fin de llevar a cabo las medidas establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se resuelve la convocatoria para seleccionar promotores y programas a ejecutar en el marco del programa operativo Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales.*